

RESOLUCIÓN núm. 23-2022

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS BASES DE LOS PREMIOS ANUALES DE LITERATURA, EDICIÓN 2023: CONCURSO PARA OBRAS INÉDITAS

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.



CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.

CONSIDERANDO: que mediante el Decreto núm. 15-98, de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), se crean varios premios literarios anuales y sus categorías.

CONSIDERANDO: que con el paso de los años el citado Decreto núm. 15-98, fue modificado en diversas ocasiones, siendo el último mediante el Decreto núm. 3-17, de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: que los premios anuales de literatura tienen como propósito principal fomentar el desarrollo de la literatura dominicana y reconocer la calidad de las obras de los escritores dominicanos que deseen participar en el certamen. A sabiendas de que el certamen alternará por año entre estas dos modalidades: obras inéditas y obras publicadas.

CONSIDERANDO: que la edición 2023 corresponde a la modalidad de obras inéditas, en las en seis (6) categorías genéricas: poesía, cuento, novela, teatro, ensayo y literatura infantil, y se denominarán de la siguiente manera: PREMIO ANUAL DE POESÍA SALOMÉ UREÑA DE HENRÍQUEZ, PREMIO ANUAL DE CUENTO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ, PREMIO ANUAL DE NOVELA MANUEL DE JESÚS GALVÁN, PREMIO ANUAL DE TEATRO CRISTÓBAL DE LLERENA, PREMIO ANUAL DE ENSAYO PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, PREMIO ANUAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL AURORA TAVÁREZ BELLIARD.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía, invitan a todos los escritores dominicanos, con residencia habitual en el país o en el extranjero, a participar en la convocatoria de los Premios Anuales de Literatura.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).



VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTO: el Decreto núm. 3-17, que instituye los premios anuales de Literatura, de Música en sus diferentes categorías, de Didáctica “Manuel de Jesús Peña y Reynoso” y de Historia “José Gabriel García”, de fecha seis (6) de enero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

VISTAS: Las bases de los Premios Anuales de Literatura, edición 2023, concurso para obras inéditas.

VISTO: el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las bases de los Premios Anuales de Literatura, edición 2023: concurso para obras inéditas, anexas a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia en vigencia a partir de su publicación.



TERCERO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



PREMIOS ANUALES DE LITERATURA 2023

BASES DEL CONCURSO PARA OBRAS INÉDITAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, de conformidad con el Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha 8 de enero de 1998, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017, convoca a los Premios Anuales de Literatura, que tienen como propósito principal fomentar el desarrollo de la literatura dominicana y reconocer la calidad de las obras de los escritores dominicanos con residencia habitual en el país o en el extranjero, que deseen participar en el certamen. A sabiendas de que el certamen alternará por año entre estas dos modalidades: obras inéditas y obras publicadas.

La modalidad de los premios correspondientes al 2023 es OBRAS INÉDITAS.

Los premios se otorgarán en seis (6) categorías genéricas: poesía, cuento, novela, teatro, ensayo y literatura infantil, y se denominarán de la siguiente manera:

- PREMIO ANUAL DE POESÍA SALOMÉ UREÑA DE HENRÍQUEZ
- PREMIO ANUAL DE CUENTO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ
- PREMIO ANUAL DE NOVELA MANUEL DE JESÚS GALVÁN
- PREMIO ANUAL DE TEATRO CRISTÓBAL DE LLERENA
- PREMIO ANUAL DE ENSAYO PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA
- PREMIO ANUAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL AURORA TAVÁREZ BELLIARD



CRITERIOS GENERALES

- 1.- Las obras deberán estar escritas en idioma español.
- 2.- El concurso abre el 9 de diciembre de 2022 y cerrará el 30 de marzo de 2023, a las 4:00 de la tarde.
 - 2.1.-Las obras deberán entregarse en la Dirección de Gestión Literaria ubicada en la Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, o en caso de fuerza mayor de cierre de las oficinas de la Dirección de Gestión Literaria, las obras podrán entregarse en las oficinas del Viceministerio de Identidad Cultural y Ciudadanía. Deberán remitirse (4) ejemplares y el pen drive (USB) que contenga el documento en digital. Al momento del depósito de las obras se llenará un formulario cuya copia se entregará, como acuse de recibo, al depositante.
- 3.- El tema será de la libre elección del concursante.
- 4.- Los originales llevarán el título de la obra y estarán firmados con pseudónimos. Además, el autor debe anexar un documento separado con sus datos personales, copia de la cédula y una breve ficha biográfica (10 líneas).
- 5.- No podrán presentarse como participantes los colaboradores del Ministerio de Cultura y sus dependencias con hasta el tercer nivel de la línea jerárquica descendiente, es decir, no podrán participar los viceministros, directores generales, directores nacionales, directores del Ministerio de Cultura, y de manera particular los colaboradores que trabajen en la Dirección General del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura (MINC).



- 6.- No se mantendrá correspondencia con los concursantes ni con sus representantes.
- 7.- No se devolverán los textos de las obras que no resulten ganadoras.
- 8.- Se podrá otorgar un premio póstumo si la obra fuera recibida en vida del autor durante los plazos fijados para la recepción y el autor muriese antes de que el jurado haya dado el veredicto.
- 9.- No podrá concursar en la misma categoría ninguno de los ganadores del certamen en el año anterior.
- 10.- No se admitirá ninguna obra que haya sido premiada en otro certamen literario o que esté participando en otros concursos a nivel nacional o internacional.
- 11.- El veredicto del jurado será inapelable, se otorgará por mayoría simple o por unanimidad y se dará a conocer, en rueda prensa, a más tardar el 30 de junio de 2023. La entrega de los premios se hará en un acto oportunamente anunciado, durante el mismo año.
- 12.- Los ganadores, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a asistir al acto de entrega de los premios, como invitados del Ministerio de Cultura.
- 13.- No se otorgarán menciones honoríficas ni accésits y solo se entregará un premio único por género o modalidad.
- 14.- El Ministerio de Cultura se reserva el derecho de la primera edición de las obras ganadoras a través de la Editora Nacional, bajo el formato de tamaño 5x8", interior un color y portada full color con solapas. La distribución y comercialización se llevará a cabo por los canales de que dispone la institución tanto a nivel nacional como internacional.



15.- El autor ganador de los distintos géneros se compromete suscribir un descargo legal correspondiente a la impresión de los ejemplares de su obra, a través del sello de la Editora Nacional.

16.- Cada categoría de premio estará dotado con la suma de RD\$300,000.00 (trescientos mil pesos dominicanos con 00/100), un diploma de reconocimiento y la publicación de la obra.

17.- El ganador se compromete a realizar un conversatorio en torno a su obra y ofrecer una charla o conferencia coordinada por el Ministerio de Cultura.

18.- El premio podrá ser declarado desierto en caso de no recibirse propuestas que cumplan con las especificaciones contenidas en las presentes bases.

19.- El participar en estos premios supone la aceptación de las bases y los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura.

20.- El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no esté establecida de forma explícita en estas BASES, en el marco de los criterios generales y criterios específicos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA

Premio Anual de Poesía Salomé Ureña de Henríquez

1. Las obras presentadas gozarán de plena libertad en su forma y contenido.

2. Podrán estar escritas en verso o en prosa poética.



3. En esta modalidad inédita, las obras presentadas deberán contener un mínimo de 70 páginas y, en la segunda, un mínimo de sesenta páginas.

Premio Anual de Cuento José Ramón López

1. Las obras presentadas tendrán plena libertad en su forma y contenido.
2. Los libros deberán estar conformados por cuentos cuya extensión, en su conjunto, sea superior a 100 páginas (a doble espacio).
3. Si el libro posee ilustraciones, las páginas que las contienen no se computarán para los fines del concurso y los autores de las mismas no tendrán derecho a reclamar parte del premio.

Premio Anual de Novela Manuel de Jesús Galván

1. Las obras presentadas tendrán plena libertad en su forma y contenido.
2. Deberán tener un mínimo de 100 y un máximo de 700 páginas.

Premio Anual de Teatro Cristóbal de Llerena

1. Las obras presentadas gozarán de absoluta libertad en su forma y contenido.



2. Deberán tener un mínimo de 50 y un máximo de 350 páginas.
3. No podrán concursar, de manera total o parcial, las obras de teatro que hayan sido representadas, es decir, puestas en escena.
4. Tampoco podrán participar las obras escritas en colaboración, ni aquellas que constituyan adaptaciones, refundiciones o parodias.

Premio Anual de Ensayo Pedro Henríquez Ureña

1. Las obras presentadas serán absolutamente libres en su forma y contenido y abarcarán todas las modalidades del género.
2. Los ensayos presentados deben poseer un mínimo de 100 y un máximo de 500 páginas.
3. Pueden presentarse tanto ensayos libres como ensayos de corte académico.

Premio Anual de Literatura Infantil y Juvenil Aurora Tavárez Belliard

1. Las obras presentadas serán libres en su forma y contenido.
2. Deberán tener un mínimo de 30 páginas, a doble espacio, y un máximo de 200 páginas.
3. Podrán participar todos los géneros literarios dirigidos a niños y jóvenes.



4. Si el libro posee ilustraciones, las páginas que las contienen no se computarán para los fines del concurso y los autores de las mismas no tendrán derecho reclamar parte del premio.

BASE JURÍDICA

Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha 28 de junio de 2000.

Decreto núm. 15-98 y sus modificaciones, que crea varios premios literarios anuales, de fecha 8 de enero de 1998, así como el Decreto núm. 3-17, de fecha 6 de enero de 2017.

Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

